



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 232

20 de diciembre de 2022

“Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo No. 007 de junio 1 de 2007 expedido por el Consejo Superior, estableció que la Universidad del Valle realizará convocatorias para cubrir los cupos que hayan quedado vacantes, o de manera extraordinaria cuando esté plenamente justificada la necesidad de vinculación inmediata del profesor;

Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 074 de diciembre 15 de 2022, actualizó *el proceso de evaluación de méritos para el nombramiento de profesores de carrera en la Sede de Cali de la Universidad del Valle*;

Que es necesario unificar las ponderaciones al estudio de méritos académicos y de la Hoja de Vida, reconociendo para el resto de procedimientos y pruebas las especificidades de las diferentes Facultades;

Que corresponde al Consejo Académico definir los criterios y ponderaciones que se utilizarán en el estudio de la Hoja de Vida, así como el marco general de la evaluación de las pruebas académicas y la entrevista, especificando el puntaje mínimo para continuar a las siguientes fases del proceso;

Que es deber de la Institución garantizar la imparcialidad, la confiabilidad, y la validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y las competencias de los aspirantes; por lo tanto, es necesaria la definición de criterios y ponderaciones uniformes de aplicación;

Que es indispensable establecer procesos de selección eficaces que permitan la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil y a las competencias exigidas para ser profesor de la Universidad, en las áreas del conocimiento que correspondan;

Que los procedimientos y criterios que orientan el proceso de evaluación de méritos deben garantizar transparencia en la gestión, imparcialidad y objetividad en la evaluación, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados, y rigor en su implementación;

Que el proceso de selección debe ser eficaz en el sentido que posibilite valorar no solamente la competencia técnica o profesional de los aspirantes, sino también habilidades blandas que le permitan al profesor seleccionado desenvolverse y adaptarse con mayor facilidad al ambiente y la cultura institucional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer los criterios, ponderaciones y métodos de calificación para los concursos públicos de méritos que adelante la Universidad del Valle con el fin de vincular por nombramiento a docentes de tiempo completo y medio tiempo.

ARTÍCULO 2°. Los puntajes máximos asignables sobre la base de un total de 100 puntos serán los siguientes:

Hoja de Vida	40 puntos
Pruebas Académicas	50 puntos
Entrevista	10 puntos

DE LA EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA

ARTÍCULO 3°. La evaluación de la Hoja de Vida del candidato será realizada por la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad y esta se inicia con la verificación del cumplimiento de requisitos para posteriormente, sólo en el caso de aquellos aspirantes que cumplieron con la totalidad de estos, proceder con la calificación que se hará sobre la base del máximo número de puntos alcanzable en cada factor, así:

Formación académica:	6 puntos
Experiencia docente universitaria:	10 puntos
Experiencia profesional, investigativa o artística:	8 puntos
Productividad académica o artística	16 puntos

ARTÍCULO 4°. **Formación académica:** Para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se tendrán en cuenta sólo los títulos en el área de la convocatoria a la cual haya aplicado el aspirante, y solamente se calificará el máximo título de posgrado, de acuerdo con la siguiente escala:

- | | |
|---|----------|
| - Título de Doctorado | 6 puntos |
| - Título de Maestría o de Especialización Médico Quirúrgica | 4 puntos |
| - Título de Especialización | 2 puntos |

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de esta convocatoria, las especialidades clínicas y quirúrgicas serán homologables a Maestrías.

PARÁGRAFO 2°. En el caso de no haber recibido el grado exigido en el perfil específico, el aspirante deberá acreditar la culminación de todos los requisitos para obtenerlo y que sólo se encuentra en espera de la expedición del diploma. Esta certificación debe ser expedida por autoridad competente de la institución educativa en la que el aspirante haya adelantado sus estudios, y debe indicar que el estudiante ha aprobado todos los requisitos y que sólo tiene pendiente la expedición del diploma.

PARÁGRAFO 3°. Cuando aplique, la exigencia de la suficiencia en un idioma extranjero se requiere como condición para proseguir con la evaluación de la Hoja de Vida; sin embargo, no se le asignará puntaje.

PARÁGRAFO 4°. Se otorgarán hasta un máximo de tres (3) puntos por acciones de cualificación adicional certificada, así:

- Por títulos de posgrado obtenidos con posterioridad a la obtención del título de posgrado exigido en el perfil, tres (3) puntos.
- Por estudios de posgrado adicionales un (1) punto por año de avance.
- Un (1) punto por cursos de cualificación en el área de formación pedagógica con intensidad mayor o igual a ochenta (80) horas acumulables, de los últimos 2 años.
- Un (1) punto por curso de cualificación en el área del perfil, con intensidad mayor o igual a ochenta (80) horas acumulables, de los últimos 2 años.
- Para el caso de aspirantes a concursos en la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, se otorgará un (1) punto por asistencia a eventos de actualización en la especialidad con duración acumulada mayor o igual a 40 horas, en los últimos 2 años.

ARTÍCULO 5°. **Experiencia docente universitaria:** Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria se reconocerán dos (2) puntos, sin exceder el máximo tope establecido para este criterio. Para los perfiles de la Facultad de Salud, esta experiencia se cuenta en tiempo cronológico. Para efectos de evaluación se reconocerá la experiencia docente universitaria de los últimos 10 años.

PARÁGRAFO 1°. En casos de experiencia Hora Cátedra, una intensidad igual o superior a 160 horas acumulables por año, será equivalente a un año de tiempo completo.

PARÁGRAFO 2°. En el caso de Asistentes de Docencia se reconocerán cero punto cinco (0,5) puntos por semestre de vinculación.

ARTÍCULO 6°. **Experiencia profesional:** Considera el tiempo de ejercicio profesional, después de haber obtenido el título de pregrado y se valorará asignando hasta un (1) punto por cada año de experiencia profesional calificada, diferente a la docente, sólo si es en actividades profesionales afines al área del concurso al que se aplica, sin exceder el máximo tope establecido para este criterio. Para efectos de evaluación se reconocerá la experiencia profesional de los últimos 10 años.

PARÁGRAFO 1°. En los concursos en los que se acepte como requisito de formación académica el título profesional de Licenciatura, únicamente a los Licenciados se les considerará como experiencia profesional, la experiencia docente en instituciones de educación básica o media reconocidas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2°. Para el caso de la Facultad de Artes Integradas, la experiencia profesional considera experiencia artística en la cual se incluyen exposiciones individuales y colectivas, conciertos o recitales, creaciones escénicas o audiovisuales, curadurías; teniendo en cuenta que estos deben haberse desarrollado en eventos artísticos y culturales, organizados por Instituciones reconocidas y presentados en sitios que reúnan condiciones para este tipo de presentaciones. Para el efecto deberá presentarse el Programa de Mano ó Certificación de la entidad organizadora, y la asignación de puntos se hará sobre la siguiente base:

En los casos de Exposiciones:

- Por cada Exposición Individual de difusión internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Exposición Individual de difusión nacional, regional o local hasta 2 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión internacional hasta 3 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión nacional, regional o local hasta 1 punto.

En los casos de Conciertos o Recitales:

- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter nacional, regional o local hasta 3 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter internacional hasta 2 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter nacional, regional o local hasta 1 punto.

En los casos de creaciones escénicas:

- Por cada creación escénica de difusión internacional hasta 5 puntos.
- Por cada creación escénica de difusión nacional, regional o local hasta 3 puntos.

En los casos de curadurías:

- Por cada curaduría internacional hasta 5 puntos.
- Por cada curaduría nacional, regional o local hasta 3 puntos.

ARTÍCULO 7°. **Experiencia investigativa o artística:** Tendrá en cuenta la experiencia certificada del aspirante como investigador o como creador artístico siempre que sea en el área a la que aplica y posterior a la obtención del título de Maestría o Especialidad Clínica. La asignación de puntos se realizará sin exceder el máximo tope establecido para este criterio. Para efectos de evaluación se reconocerá la experiencia investigativa o artística de los últimos 10 años.

- a) Por cada año de experiencia investigativa o creativa certificada por instituciones o grupos de investigación, se reconocerán hasta dos (2) puntos.
- b) Investigación posdoctoral certificada; por cada año se reconocerán hasta dos (2) puntos.
- c) Un (1) punto por cada dirección de Tesis de Doctorado, hasta máximo cuatro (4) puntos; cero punto cinco (0.5) puntos por cada dirección de Trabajo de Investigación de Maestría, hasta máximo dos (2) puntos.

PARÁGRAFO 1°. Los años dedicados a la realización de estudios de posgrado no se contabilizan como experiencia investigativa, salvo para medicina humana.

PARÁGRAFO 2°. Cuando el candidato tenga título de Doctorado no se exigirá experiencia investigativa adicional.

PARÁGRAFO 3°. Cuando los periodos de experiencia docente universitaria, experiencia profesional o experiencia investigativa coincidan, se reconocerá como máximo una dedicación laboral de 44 horas a la semana y 65 horas por semana para profesionales médico quirúrgicos.

ARTÍCULO 8°. **Productividad académica:** Se tendrá en cuenta la producción académica, sin exceder el máximo tope establecido para este criterio. La productividad académica debe cumplir con los requisitos de clasificación del Decreto 1279-2002. Para efectos de evaluación se reconocerá la productividad académica de los últimos 10 años.

- Por cada Libro debidamente publicado que sea resultado de una labor investigativa o de creación artística, se asignarán cinco (5) puntos.
- Por cada capítulo de libro se asignará un (1) punto, hasta un máximo de cinco (5) puntos acumulados por este concepto.

- Artículos completos (Full Paper) publicados en revistas registradas en las bases de datos SCOPUS o ISI WoS, o revistas homologadas o indexadas por Colciencias, se asignarán puntos considerando la categoría de la revista en la fecha de la publicación, así:

Cuartil en SJR (SCImago Journal Rank)
Q1: 5 puntos
Q2: 4 puntos
Q3: 3 puntos
Q4: 2 puntos

Para los artículos de revistas homologadas o indexadas en la base de datos PUBLINDEX de Colciencias, se les asignará la siguiente valoración:

A1: 4 puntos
A2: 3 puntos
B: 2 puntos
C: 1 punto

Cuando las revistas homologadas o indexadas en Colciencias se encuentren también en las bases de datos SCOPUS o ISI WoS, se tendrá en cuenta la valoración establecida en el Cuartil SJR, antes indicado.

- Por cada patente oficialmente registrada se asignarán diez (10) puntos.
- Por premios internacionales se asignarán dos (2) puntos por primer puesto y un (1) punto por segundo puesto; por premios nacionales se asignará un (1) punto por primer puesto y cero punto cinco (0.5) puntos por segundo puesto.
- Por cada ponencia en congreso nacional o internacional reconocida en las memorias del evento, se reconocerán cero puntos cinco (0.5) puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.
- Por cada publicación impresa o electrónica a nivel universitario, de carácter divulgativo o de sistematización del conocimiento en el área de la convocatoria o afines, se asignará cero puntos cinco (0.5) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.

PARÁGRAFO 1°. Adicionalmente, en los concursos de la Facultad de Artes Integradas, se calificará:

PRODUCTOS	PUNTOS
Material didáctico o sistematización de conocimientos con ISBN	2
Potencias, ensayos, monografías	2

Grabaciones certificadas	5
Producción audiovisual certificada	5
Diseño de producto de difusión nacional o internacional certificado	5
Producción audiovisual con divulgación certificada	5
Creaciones escénicas o audiovisuales certificadas	5

PARÁGRAFO 2°. Los artículos, ensayos, libros y publicaciones conjuntas serán reconocidos de la siguiente manera: a) Cuando el número de autores sea menor o igual a tres se reconocerá el 100%, b) Cuando sea de 4 a 5 autores, se otorgará a cada uno la mitad del puntaje reconocido según el tipo de publicación, c) Cuando sea de 6 o más autores, se otorgará a cada uno el puntaje determinado para la publicación dividido por la mitad del número de autores.

PARÁGRAFO 3°. En el caso en que uno o más aspirantes hayan obtenido un puntaje superior al máximo posible en el criterio de productividad académica o artística, el puntaje se asignará de manera relativa al máximo puntaje obtenido por los aspirantes, utilizando una regla de tres simple para distribuir el tope del criterio.

ARTÍCULO 9°. La calificación de la Hoja de Vida del profesor que resulte seleccionado como producto de la convocatoria no sustituye el estudio que realiza el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARP- o quien haga sus veces, para fines salariales posteriores al momento de su vinculación como docente de planta de la universidad.

ARTÍCULO 10°. Los últimos 10 años que se consideran para la evaluación de la experiencia docente universitaria, profesional, investigativa, o de la productividad académica, son contados hasta la fecha de cierre de las inscripciones.

ARTÍCULO 11°. El puntaje mínimo que debe obtener un aspirante para ser preseleccionado y continuar en la fase de selección es de quince (15) puntos acreditados en el estudio de la Hoja de Vida.

ARTÍCULO 12°. Las Comisiones de Evaluación de Méritos notificarán, a los candidatos preseleccionados, por escrito y con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, las pruebas

académicas que deberán presentar y el tema, lugar y fechas para su realización.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 13°. Para la evaluación y calificación de las pruebas académicas se reconocerán las especificidades de las Facultades, establecidas mediante Resolución del respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 14°. La calificación de las Pruebas Académicas se hará sobre la siguiente base:

Propuesta de curso	10 puntos
Propuesta de investigación o creación artística / interpretación:	15 puntos
Exposición oral o clase magistral:	25 puntos

ARTÍCULO 15°. Las Pruebas Académicas consisten en la presentación de:

- a) Una propuesta completa de un curso en el área en la cual el profesor desarrollará su actividad docente, o de un Ensayo en donde el aspirante debe plasmar su contribución a la Universidad, la Facultad y la Unidad Académica, en lo relacionado con la docencia, la investigación y la extensión.
- b) Una propuesta de investigación, sobre un problema determinado en el área a la cual aplica. En los concursos de la Facultad de Artes Integradas esta prueba puede ser reemplazada por una Propuesta de Creación Artística o una Muestra Interpretativa.
- c) Una Exposición oral sobre un tema del área respectiva del conocimiento, que deberá presentarse ante el claustro de profesores de la Unidad Académica (Escuela / Departamento, o Departamento adscrito a Escuela). En los concursos de la Facultad de Artes Integradas la exposición oral se puede reemplazar por la realización de una clase magistral ¹en público, con una duración de 30 minutos.

PARÁGRAFO 1°. Para la evaluación, tanto de la Propuesta de Investigación como de la Propuesta de Curso / Ensayo, serán asignados dos evaluadores, quienes emitirán una calificación numérica independiente. La calificación del candidato corresponderá al promedio aritmético de estas dos calificaciones, salvo las situaciones en las que estas calificaciones presenten diferencias mayores o iguales al 40% de la calificación máxima posible, en cuyo caso se solicitará la intervención de un

¹ Por "Clase magistral" se entiende una presentación oral acompañada de una demostración del talento, habilidad o destreza en un arte u oficio.

tercer evaluador, quien emitirá una calificación numérica, siendo la calificación del candidato el correspondiente promedio aritmético de las dos calificaciones más cercanas.

PARÁGRAFO 2°. La calificación obtenida por el candidato en la Exposición Oral corresponderá a la Mediana del conjunto de calificaciones globales emitidas de manera independiente por los evaluadores asistentes a la presentación.

ARTÍCULO 16°. Transcurridas las Pruebas Académicas, la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad, convocará a Entrevista a aquellos candidatos que hayan alcanzado mínimo treinta y ocho (38) de los cincuenta (50) puntos establecidos en las Pruebas Académicas. De estos treinta y ocho (38) puntos, un mínimo de diecisiete (17) puntos deben haberse obtenido en la exposición oral o clase magistral.

DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA

ARTÍCULO 17°. La Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad, a través de los medios que estime convenientes, citará a Entrevista únicamente a aquellos candidatos que cumplen las condiciones señaladas en el Artículo anterior, informando la fecha, hora y lugar para su presentación. La programación de las entrevistas no sugiere orden alguno de posiciones.

PARÁGRAFO 1°. La calificación obtenida por el candidato en la Entrevista corresponderá al promedio aritmético del conjunto de calificaciones globales emitidas de manera independiente por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad.

PARÁGRAFO 2°. Las Comisiones de Evaluación de Méritos podrán invitar a un profesional experto en este tipo de procesos para que los acompañe durante la entrevista.

ARTÍCULO 18°. El puntaje mínimo para ser incluido en la Lista de Aspirantes será de setenta (70) puntos, de los cuales al menos siete coma cinco (7,5) puntos deben haberse logrado en la Entrevista.

PARÁGRAFO 1°. Solamente a quienes hayan presentado la totalidad de pruebas académicas y la entrevista, podrá asignarse una calificación total del proceso de evaluación de méritos.

PARÁGRAFO 2°. En caso de empate, la Comisión de Evaluación de Méritos aplicará como criterios de desempate, el puntaje obtenido en la exposición oral², y de persistir el empate el segundo criterio es el puntaje obtenido en la propuesta de investigación.

² Se usa "exposición oral", para usar el mismo término que aparece en el ARTÍCULO 15, literal c.

PARÁGRAFO 3°. Según el compromiso establecido en el cronograma de la convocatoria, la Vicerrectoría Académica publicará los resultados de la Etapa de Selección, listando en su página Web en estricto orden de méritos únicamente a los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos resultado total del proceso de evaluación de méritos.

DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 19°. Durante todo el proceso de evaluación de méritos, los evaluadores asignarán a cada factor una calificación entre 1 y 5 y se utilizará hasta una cifra decimal. Para la obtención de las calificaciones consolidadas en cada criterio de la Hoja de Vida, cada una de las Pruebas Académicas y la Entrevista, se utilizarán dos cifras decimales aplicando la técnica de redondeo.

ARTÍCULO 20°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días de diciembre de 2022.

El presidente,


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector


LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General